

**CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN EN SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA****AÑO 2027**

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) establece un sistema de ayudas, bajo la denominación de *becas de colaboración*, destinadas a facilitar que el estudiantado de la UCLM preste su colaboración en centros docentes o en alguno de sus servicios, en régimen de compatibilidad con sus estudios. Se pretende que las personas beneficiarias de estas becas de colaboración, como usuarias directas de los distintos servicios que la Universidad de Castilla-La Mancha ofrece a sus estudiantes, tengan un mejor conocimiento de su funcionamiento y realicen propuestas de mejora.

La finalidad de las becas de colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha es la formación práctica especializada del estudiante mediante la realización de actividades que estén directamente relacionadas con la rama de conocimiento de la titulación que esté cursando y redunden principalmente en su formación. Las becas de colaboración estarán siempre orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades en el ámbito concreto de la actividad que se realice dentro de la unidad de adscripción de la persona becada.

En su virtud, **ESTE RECTORADO** ha dispuesto convocar las becas de colaboración en servicios de la UCLM para el ejercicio 2027, con arreglo a las siguientes bases:

1. OBJETO

Se convocan para el año 2027 las becas de colaboración que se indican en el anexo de la presente convocatoria, con las características que allí se especifican.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Quien solicite una beca de colaboración debe reunir los siguientes requisitos y debe mantenerlos durante todo el periodo en que disfrute de ella, en el caso de que le fuese adjudicada:

- 1) Haberse matriculado en enseñanza oficial de Grado o Máster en la UCLM en el curso académico 2026-27 en la titulación que se indica en el anexo de la convocatoria y en el campus para el que se convoca la beca. Sin embargo, las personas solicitantes podrán estar matriculadas en un campus distinto cuando los estudios requeridos no se impartan en el campus para el que se convoca la beca.

A estos efectos, no podrán solicitar esta beca aquellas personas matriculadas en otras universidades y que realicen estancias temporales en la UCLM, en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.

- 2) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicho título es el requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en un Máster o su adaptación a los estudios de Grado correspondiente. Tampoco podrán solicitar una beca de colaboración aquellos licenciados, ingenieros superiores o arquitectos que quisieran realizar en la UCLM el Grado correspondiente a su titulación durante el año 2027 por enseñanza oficial.
- 3) En caso de adjudicación de la beca, no haber finalizado los estudios en alguna titulación oficial en el momento en que se produzca la incorporación al servicio asignado.
- 4) Estar al corriente de las obligaciones tributarias será un requisito exigible para los estudiantes que sean económicamente independientes. En el caso de aquellos que no lo sean, dicha exigencia se extenderá a todos los miembros que conforman la unidad familiar. La presentación de la solicitud autoriza a la UCLM a obtener los datos pertinentes de la Agencia Tributaria a estos efectos.
- 5) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Universidad de Castilla-La ManchaReal Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	npfCk0Xe8g		Página: 1 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		28-09-2026 19:25:39	
 npfCk0Xe8g			

- 6) La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la UCLM para obtener los datos necesarios para la tramitación de la solicitud a través de otras administraciones públicas.
- 7) No haber renunciado con anterioridad a una beca de colaboración de la UCLM sin causa que lo justifique, conforme determine el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
- 8) No haber disfrutado en cursos anteriores de becas de colaboración de la UCLM cuya duración total haya sido igual o superior a 22 meses. A efectos de incorporación a la beca, tanto por llamamiento inicial como por ser llamado de bolsa, la duración a que se refiere el presente apartado se reduce a 21 meses, en aras de dar cumplimiento a las estipulaciones y plazos reglamentarios vigentes en las normas sobre Seguridad Social.
- 9) No se podrá disfrutar de beca colaboración cuando a la persona solicitante se le haya anulado por impago la matrícula en los últimos cuatro cursos académicos.
- 10) Asimismo, no podrá beneficiarse de una beca de colaboración quien, habiendo disfrutado de ella con anterioridad, haya sido revocado en su nombramiento por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

3. PRÓRROGA DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

En ningún caso las becas a que se refiere la presente convocatoria serán susceptibles de prórroga.

4. DOTACIÓN Y RETENCIÓN POR IRPF

La presente convocatoria se autoriza como gasto de tramitación anticipada a los efectos establecidos en el artículo 73 y 74 del Reglamento de Presupuesto de la UCLM, siendo financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 0031000.422D.48001 y 0031000.422D.160 para el ejercicio 2027, con un importe total de ambas de hasta 960000 euros, incluyendo en dicho importe los costes asociados a las cotizaciones a la seguridad social que pudieran recaer con motivo a las presentes becas por un coste total estimado de 150000 €.

El importe total de la convocatoria coincide con el recogido para esta actuación en el ejercicio 2027 dentro del Plan Plurianual de Subvenciones y Convocatorias 2023-2028 integrado en el informe de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2026, a los efectos de su autorización durante el año 2027 como gastos de tramitación anticipada. En cualquier caso, y dado su carácter anticipado, el compromiso del gasto derivado de la resolución de concesión estará limitado a los créditos finalmente disponibles en el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2027 por el Consejo Social para tal fin, o en defecto del mismo, del que figure de la prórroga del Presupuesto 2026.

La dotación económica individual recogida en el anexo podrá ser ampliada si se incrementaran las horas realizadas en cómputo mensual, siempre que no se superen el importe total de gasto indicando en los párrafos anteriores. Para ello, deberán estar previamente aprobadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y debidamente justificadas. Dicho anexo recoge las becas que van a ser convocadas inicialmente, pudiendo ser ampliada tanto la dotación de becas de los servicios que contiene el anexo como la relación de los propios servicios, hasta el importe total del crédito antes mencionado. Para dicha ampliación se requerirá la autorización del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, previa acreditación de la existencia de crédito.

A los pagos ocasionados con motivo de esta convocatoria le serán de aplicación las correspondientes retenciones que resulten de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Estas becas, dado su carácter formativo en centros y servicios universitarios, quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

5. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán a través de la página web de la UCLM (<https://becas.apps.uclm.es/>) del 29 de septiembre al 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real

Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	npfCk0Xe8g		Página: 2 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		28-09-2026 19:25:39	
 npfCk0Xe8g			

En aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de las listas surtirá los efectos de la notificación cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo, como es el caso. En este sentido, la publicación de todos los actos que se deriven del procedimiento se realizará en el [espacio web de la convocatoria](#). Además, las comunicaciones derivadas de la gestión de la convocatoria se realizarán exclusivamente a la cuenta de correo electrónico institucional del estudiantado.

Cada estudiante solo podrá solicitar tener beca de colaboración en un único servicio de los que se encuentren adscritos a su rama de conocimiento. Además, podrá formar parte opcionalmente de la bolsa general que se describe en el apartado 10.3.

En el caso de que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se detallan, la solicitud deberá ser acompañada por los documentos acreditativos, que deberán subirse a la aplicación informática:

- 1) Fotocopia del carné de familia numerosa y acreditación de otras circunstancias, como el grado de discapacidad reconocida a la persona solicitante, si no lo hubiese aportado en el momento de formalizar la matrícula en la Universidad, o los correspondientes a hermanos o hijos si ostentaran dicha condición. Solo serán tenidos en cuenta si la fecha de validez es posterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- 2) Justificante de residencia y matrícula en el presente curso académico de la persona solicitante y de los hermanos menores de 25 años que cursen estudios universitarios y residan fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los que se encuentren en dicha situación.
- 3) Estudiantes procedentes de otras universidades: copia de la certificación académica del curso o cursos anteriores.
- 4) En aquellos casos en los que no se haya presentado la Declaración de la Renta, deberá aportarse el certificado de imputaciones de renta, el resumen fiscal o los justificantes de ingresos exentos con los que se haya mantenido la unidad familiar durante el año 2025. Esto incluye certificados bancarios de rendimientos de capital mobiliario, ganancias y pérdidas patrimoniales, así como cualquier otro documento justificativo que la Unidad de Gestión Académica de Campus considere imprescindible para esclarecer las condiciones económicas de la persona solicitante a efectos de baremación.
- 5) Quienes se declaren independientes económicamente deberán acreditar tanto que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. Además de la documentación indicada en el párrafo anterior, deberán aportar certificado de vida laboral y empadronamiento de la persona solicitante y de sus padres. En caso de que hubieran solicitado beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes, se comprobará la unidad familiar que figura en esta a los efectos de acreditación de la independencia económica y familiar.
- 6) Acreditación, en su caso, de la condición de huérfano absoluto expedida por el órgano competente.
- 7) La solicitud de beca para un determinado servicio implicará la aceptación del proyecto de colaboración que se detalla en el anexo de la presente convocatoria. Si la persona solicitante optara a la bolsa general prevista en el apartado 10.3 de esta convocatoria, se entiende que se acepta el proyecto de colaboración presentado por el servicio desde el que fuera llamada.

Asimismo, podrá presentarse un *curriculum vitae* si se opta a alguno de los servicios que incluyen dicha posibilidad. Si se le adjudicase una beca de colaboración, la persona beneficiaria quedará obligada a acreditar documentalmente cada uno de los extremos incluidos en dicho curriculum ante la dirección del servicio correspondiente. La falsedad u ocultación de datos será causa de revocación de la beca. En tal caso, la persona beneficiaria pasará a la bolsa específica o general sin ninguna puntuación por este apartado.

Las personas solicitantes serán responsables de la veracidad de los documentos, autorizaciones y firmas aportados a través del gestor documental.

6. INCOMPATIBILIDADES

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia | C/ Altaragia, 50 | 13071, Ciudad Real

Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	npfCk0Xe8g		Página: 3 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		28-09-2026 19:25:39	
 npfCk0Xe8g			

- 1) No se podrá disfrutar de estas becas de colaboración mientras exista una relación laboral o administrativa con entidades públicas o privadas, o se esté trabajando por cuenta propia. A estos efectos, se entiende que la solicitud para concurrir a estas becas implica una declaración jurada de no existir tal relación. No obstante, de generarse esta situación una vez iniciado el disfrute de la beca, podría solicitarse suspensión temporal (con la duración que previamente determine la relación laboral o administrativa) para continuar, a su extinción, con el disfrute de la beca de colaboración.
- 2) Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos se declara expresamente su incompatibilidad con cualquier tipo de beca o ayuda concedida por las administraciones públicas, así como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la UCLM. Véase, no obstante, el apartado 3).
- 3) Son una excepción, esto es, estas becas se declaran expresamente compatibles con las becas de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con las ayudas para estudiantes de la UCLM en situaciones especiales, con las Becas Santander / Ayuda Económica, con las becas ADRIT UCLM, las becas de la Fundación Carolina o con las ayudas por la realización de prácticas académicas. No obstante, debe tenerse en cuenta que no podrá disfrutarse de una beca de colaboración durante el periodo de prácticas retribuidas. Por tanto, será necesario solicitar una suspensión temporal para continuar con la beca de colaboración cuando finalicen las prácticas académicas.

7. PERÍODO Y CONDICIONES DE DISFRUTE

El mes de agosto será inhábil a todos los efectos, incluido el económico y, en consecuencia, las personas beneficiarias no percibirán cuantía alguna en concepto de ayuda.

- 1) Las personas beneficiarias de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
 - c) Seguir durante el periodo de disfrute de la beca los estudios oficiales en los que se hayan matriculado.
 - d) Prestar su colaboración en el centro o servicio correspondiente durante las horas y en el régimen de dedicación que se indican en el anexo de esta convocatoria para cada modalidad de beca. A tal efecto, el orden de prelación para elegir horario dentro de la banda fijada por la persona responsable del servicio será el de mayor puntuación obtenida para la adjudicación.
 - e) Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca de colaboración tuvieran que tratar. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia se podrá comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la beca y la aplicación de sanciones, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
 - f) Comunicar a la UCLM cualquier causa de incompatibilidad sobrevenida durante el disfrute de esta beca.
 - g) Con independencia del servicio en el que presten su colaboración y con el objetivo de mejorar el conocimiento general de la gestión universitaria, por resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, podrán quedar temporalmente adscritas a otros servicios de la UCLM.
 - h) Complimentar el modelo de informe final que le proporcionen en su servicio, que deberá incorporar en la aplicación becas.apps.uclm.es. El informe deberá incluir:
 - datos personales;
 - servicio al que se ha estado adscrito;
 - descripción concreta y detallada de las actividades desarrolladas;
 - aspectos relacionados con la formación adquirida, la consecución de los objetivos previstos, así como cualquier otro dato que se considere relevante;
 - valoración general: grado de satisfacción y sugerencias de mejora.

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	npfCk0Xe8g		Página: 4 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		28-09-2026 19:25:39	
 npfCk0Xe8g			

En el caso de que el cese se produjera por cualquier causa antes del final del periodo de beca concedido, será necesario que este informe se aporte durante el último mes de estancia en el servicio. La no presentación del informe podría conllevar la devolución de la beca.

- 2) Los responsables de los servicios designarán a las personas que tutorizarán las actividades de colaboración realizadas por cada persona adjudicataria de la beca y verificará el aprendizaje y la adquisición de competencias y habilidades previstas en el plan de formación. A tal fin, se realizará un seguimiento periódico y se elaborará un informe a la finalización de la beca que deberá quedar registrado en la aplicación becas.apps.uclm.es, en el que se valorarán los siguientes aspectos:
 - responsabilidad y puntualidad;
 - adquisición de conocimientos y habilidades;
 - actitud ante los usuarios del servicio;
 - capacidad de aprendizaje;
 - valoración general.
- 3) En ningún caso el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y la UCLM. En consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual, ni laboral ni administrativa, con dicha universidad.
- 4) Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por las unidades de Gestión Académica del Campus correspondiente de la UCLM.

Ante la necesidad de que la resolución de la convocatoria pueda llevarse a cabo dentro del año 2026 para evitar retrasos en la incorporación de los becarios a principios del año 2027, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, se declara la tramitación de urgencia de todos los actos administrativos relacionados con esta convocatoria, reduciéndose por tanto a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

9. BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

La puntuación final otorgada a cada una de las candidaturas será la suma de los siguientes elementos, baremados en la forma que se indica:

- 1) Renta per cápita calculada sobre la renta familiar.

Se otorgará una puntuación en función del nivel de renta familiar disponible per cápita, de conformidad con la escala que aparece a continuación. La renta familiar disponible per cápita se calculará por el procedimiento establecido en el Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. En el caso de no ser posible la baremación de la renta per cápita, esta circunstancia no será excluyente para la concesión de la beca de colaboración, calificándose con 0 puntos.

Hasta 4.713,75 euros/año:	5 puntos.
Desde 4.713,76 hasta 9097,50 euros/año:	4 puntos.
Desde 9.097,51 hasta 13.257,50 euros/año:	3 puntos.

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	npfCk0Xe8g		Página: 5 / 9
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	ROMERO IZQUIERDO AMAYA	28-09-2026 19:25:39	
 npfCk0Xe8g			

Desde 13.257,51 hasta 17.386,25 euros/año: 2 puntos.
 Desde 17.386,26 euros/año: 0 puntos

2) Otras circunstancias.

Por cursar estudios a tiempo completo durante el curso inmediatamente anterior, de acuerdo con la normativa de permanencia de la UCLM: 0,5 puntos.

3) Nota Media Ponderada calculada según los siguientes criterios:

a) Para el cálculo del expediente académico, al alumnado de nuevo ingreso se le tendrá en cuenta la nota de acceso a los estudios que estuvieran cursando, según la siguiente fórmula:

$$NMP = NA \cdot IPA$$

- NMP = Nota Media Ponderada
- NA = Nota de Acceso a estudios universitarios. En el caso de PAU, la nota de acceso a la universidad es la obtenida, sobre 10 puntos, en la fase obligatoria, sin tener en cuenta las notas de las asignaturas de la fase voluntaria.
- IPA = Índice de Ponderación de vía de Acceso, que será:
 - 0,60 para Bachillerato General/Bachillerato sin prueba;
 - 0,85 para estudiantes procedentes de Formación Profesional;
 - 1 para el resto de estudiantes.

b) Para el alumnado que ya tiene iniciados estudios en la universidad, la nota media ponderada se calculará del siguiente modo:

$$NMP = NE \cdot IP$$

- NMP = Nota Media Ponderada
- NE = Se determinará la nota media del expediente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
 En el supuesto de cambio de estudios universitarios, se considerará la nota media del expediente de los estudios abandonados.
 La nota obtenida se multiplicará por el siguiente coeficiente de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados.
- IP = Índice de Ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

	Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades	Ciencias de la Salud	Ciencias	Ingenierías y Arquitectura
Ponderación	1	1,05	1,07	1,1

4) Currículum. Se valorará con un máximo de 3 puntos para aquellos servicios en los que se prevé su presentación. A estos efectos se tendrán en cuenta los aspectos detallados en el anexo de esta convocatoria. En el caso de que se le adjudicase la beca, la persona beneficiaria quedará obligada a acreditar documentalmente cada uno de los extremos incluidos en dicho currículum ante el director del servicio correspondiente. La falsedad u ocultación de dichos datos será causa de revocación de la beca. En tal caso pasará a la bolsa específica o general sin ninguna puntuación por este apartado.

La puntuación para adjudicar las becas y la correspondiente bolsa específica de cada uno de los servicios será la resultante de sumar la puntuación de todos los apartados.

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	npfCk0Xe8g		Página: 6 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		28-09-2026 19:25:39	
 npfCk0Xe8g			

10. LISTA DE ADMITIDOS, COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Para la subsanación de los defectos de los que pudieran adolecer las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1b), del artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la publicación de la relación de solicitantes a los que les falte documentación preceptiva para poder resolver su solicitud en el [espacio web de la convocatoria](#). Asimismo, se remitirá un mensaje a la cuenta de correo electrónico institucional de las personas solicitantes para que procedan a su subsanación. Se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación. Al finalizar el plazo, las Unidades de Gestión Académica de Campus examinarán la documentación aportada.

- 1) Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios, se constituirá una única comisión de selección compuesta por los siguientes miembros:
 - La vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.
 - El director del Área de Gestión Académica o persona en quien delegue.
 - La subdirectora de la Unidad de Gestión Académica encargada de la gestión de becas.
 - Un representante del estudiantado.
 - El responsable de gabinete del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, que actuará como secretario.
- 2) La comisión de selección estudiará las propuestas elevadas por las distintas unidades de Gestión Académica de Campus.
- 3) Se elaborará por cada modalidad de beca de colaboración y campus una lista de personas admitidas y otra de reservas, ambas inicialmente ordenadas de mayor a menor puntuación total del solicitante en esa modalidad de beca de colaboración.

Asimismo, se constituirá una bolsa general de reservas por campus, ordenada de mayor a menor puntuación, con las personas que no obtuvieron beca en ninguna de las modalidades convocadas y que voluntariamente deseen inscribirse en ella y reúnan el requisito de rama de conocimiento exigida para cada modalidad. Esta bolsa, común a todos los servicios, solamente podrá utilizarse una vez agotada la bolsa específica generada por esta convocatoria para ese servicio. La puntuación de la bolsa general de suplentes será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en el apartado de renta, otras circunstancias y la nota media ponderada.

Esta misma bolsa general también podrá ser utilizada para otros servicios no previstos en el anexo que pudieran convocarse posteriormente por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, siempre que las personas solicitantes reúnan el requisito de rama de conocimiento que exija cada modalidad.

Los llamamientos que pudieran realizarse de esa bolsa general no implicarán la baja en la bolsa de becarios del servicio solicitado por los estudiantes, pero sí en la bolsa general. La gestión de esta bolsa general se realizará conforme a lo establecido en el apartado 12 de esta convocatoria.

Será responsabilidad de los distintos servicios realizar los mantenimientos de altas y bajas de las personas becadas.

Las personas solicitantes que no aparezcan en la lista de admitidos ni en la de suplentes deberán aparecer en una lista de excluidos en la que se indique la causa de exclusión.

- 4) La Comisión de Selección formulará al rector de la Universidad la propuesta de concesión de becas de colaboración. Las becas aparecerán ordenadas según la puntuación total obtenida y tras haber quedado resueltos los posibles empates. Los criterios para dirimir los empates serán los siguientes:
 - mayor nota media ponderada de expediente académico con tres decimales;
 - si persiste el empate, menor nivel de renta per cápita.
- 5) Con el fin de que las personas solicitantes puedan estar permanentemente informadas sobre la tramitación de sus solicitudes, recibirán una comunicación en su cuenta de correo electrónico institucional en las siguientes fases del proceso:
 - resguardo de presentación de solicitud;

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real

Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	npfCk0Xe8g		Página: 7 / 9
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	ROMERO IZQUIERDO AMAYA	28-09-2026 19:25:39	
 npfCk0Xe8g			

- aviso de subsanación de deficiencias en su solicitud, si fuera el caso;
- publicación de la adjudicación provisional y apertura del plazo de alegaciones;
- publicación de la adjudicación definitiva.

11. RESOLUCIÓN, ALEGACIONES Y RECURSOS

La resolución provisional del rector con la concesión de las becas de colaboración será publicada en la página web. Las personas interesadas tendrán un plazo de tres días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en los espacios indicados anteriormente la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS

- 1) Las personas beneficiarias deberán renunciar por escrito a la beca de colaboración en caso de dejar de cumplir los requisitos en virtud de los cuales obtuvieron la modalidad de beca que disfrutaban, o si incurrían en alguna de las incompatibilidades establecidas en el punto sexto de la presente convocatoria.
- 2) Serán causas de revocación de la beca de colaboración el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 7.1 de la presente convocatoria, así como el hecho de seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma. En este último caso, la persona beneficiaria estará obligada a reintegrar a la UCLM las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que esta pueda emprender por posible fraude.
- 3) Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad por los responsables de los centros o servicios a efectos de la apertura, si procede, de expediente de revocación de la beca concedida.
- 4) La persona beneficiaria que renuncie justificadamente a la beca de colaboración podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, su inclusión al final de la lista de suplentes.
- 5) Cuando una beca de colaboración quede vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se concederá al primer suplente, siempre que no esté afectado por ninguno de los motivos de renuncia anteriormente indicados. En caso de no aceptarla, dicho suplente pasará al último lugar de la lista y se repetirá el proceso con quien ocupe el siguiente puesto. Todo suplente que renuncie injustificadamente será eliminado de la lista, y en caso de renuncia justificada en dos ocasiones consecutivas, también se procederá a su eliminación.

Si la persona suplente no pudiera ser localizada telefónicamente, se le enviará un mensaje a su cuenta de correo electrónico institucional para que, en el plazo de dos días hábiles, comunique por ese mismo medio al servicio correspondiente si acepta o renuncia a la beca de colaboración. La falta de respuesta en dicho plazo se considerará como renuncia.

- 6) En casos de ausencias autorizadas, se suspenderá la beca durante el tiempo en que persistan estas circunstancias. La beca se reanuda una vez desaparezcan. Únicamente durante ese periodo de suspensión, el responsable del servicio podrá recurrir a la persona suplente que figure en primer lugar en la lista.
- 7) En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión o revocación de la beca, la persona becada tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda en función de los días de prestación realizados.

13. INTERPRETACIÓN

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real

Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	npfCk0Xe8g		Página: 8 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		28-09-2026 19:25:39	
 npfCk0Xe8g			

Queda autorizada la vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

14. SUBSIDIARIEDAD

Para los aspectos no regulados en la presente convocatoria, se estará a lo estipulado en la normativa reguladora de las becas de colaboración de la UCLM, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20/12/2021, modificada por dicho órgano el 23 de mayo de 2022, así como en sus posibles modificaciones posteriores; en la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, y en otra normativa de aplicación en la materia.

15. RECURSOS

La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. ENTRADA EN VIGOR Y EFECTOS

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web de la UCLM, sin perjuicio de la publicación del extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

EL RECTOR,
P.D. La vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad
(Resolución de 13/01/2025, D.O.C.M. de 15/01/2025 y 24/01/2025)
Amaya Romero Izquierdo

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071, Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 | Vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	npfCk0Xe8g		Página: 9 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		28-09-2026 19:25:39	
 npfCk0Xe8g			